



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3149/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006221, Ent. N° 4589/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la ampliación de la Licitación Abreviada N° 20680, cuyo objeto es el Suministro de 4.000 toneladas métricas de bauxita;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Sub Gerencia General Técnica de OSE de fecha 10/07/20, se dispuso: a) adjudicar la licitación de referencia a Carbosur S.A.I.C. por un precio total con IVA (22%), equivalente a la suma de U\$S 1:354.200; b) autorizar un crédito por un monto de U\$S 1.110.000 más impuestos para atender el gasto resultante de la presente contratación, totalizando ello, la suma de U\$S 1.354.200;

2) que obra actuación de la Contadora Delegada de fecha 22/07/20, expresando que se procedió al estudio de la licitación, interviniendo en SAP el gasto a ser ejecutado en el Ejercicio 2020. Asimismo, se notificó la Resolución de adjudicación a Carbosur SAIC, con fecha 24/07/20; asimismo, se notificó a la adjudicataria, con fecha 05/08/20, que el número de Pedido (documento SAP) que lo habilita a materializar la entrega del suministro es el N° A206800001;

3) que luce Actuación de Gerencia de Suministros de fecha 16/07/21, dando cuenta de que se generó la ampliación A206801001 por el 50% de la básica, expresando que, con el actual contrato y la ampliación, se llega a tener una cobertura de aproximadamente once meses, según las



TRIBUNAL DE CUENTAS

proyecciones efectuadas, lo que resulta suficiente para atender las necesidades del producto;

4) que con fecha 16/07/21, se solicitó a Carbosur SAIC su conformidad para proceder a ampliar el 50% de la licitación de referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF. Con fecha 20/07/21, Carbosur SAIC manifestó su aceptación para proceder a la ampliación del 50% de la compra de referencia, manteniendo las condiciones establecidas en su oferta original;

5) que el Departamento de Suministros – Oficina de Licitaciones de OSE, expresó que, de acuerdo al artículo 74 del TOCAF, se tramitó la ampliación del 50% de la presente licitación abreviada, de acuerdo a lo solicitado por la División Planeamiento y Gestión de Stock, por una cantidad de 2.000.000 Kg. de Bauxita (precio unitario U\$S 0,2775, total U\$S 555.000, más IVA), y un precio total de U\$S 677.100 IVA incluido. Asimismo, con fecha 23/09/21, la Gerencia de Suministros informó que, en función de lo avalado por la Gerencia General en Nota N° 434/21, se debe proceder a la ampliación del 100% de la licitación y recabar por parte de Carbosur SAIC, la conformidad respectiva;

6) que con fecha 23/09/21, se notificó a Carbosur SAIC que se dejaba sin efecto la solicitud de conformidad para ampliar el 50% de la licitación de referencia, solicitando su conformidad para proceder a ampliar el 100% de la misma. Con fecha 23/09/21, Carbosur SAIC manifestó su aceptación para proceder a la ampliación de 100% de la licitación de referencia. Asimismo, se deja constancia de que Carbosur SAIC está dispuesta a realizar un descuento en el precio del producto: el precio para una ampliación del 100% es de U\$S 269,50 por tonelada métrica, representado ello un descuento de un 3%;

7) que el Departamento de Suministros – Oficina de Licitaciones, expresó que de acuerdo al artículo 74 del TOCAF, se tramita la



TRIBUNAL DE CUENTAS

ampliación del 100% de la presente licitación abreviada, por una cantidad de 4.000.000 Kg. de Bauxita, a un precio unitario de U\$S 0,2695, total U\$S 1.078.000 más IVA, siendo el precio total de U\$S 1.315.160 IVA incluido;

8) que con fecha 26/10/21, la Asesoría Letrada informó que:

8.1) se trata de la ampliación del contrato suscrito con Carbosur SAIC y que fuera adjudicado por Resolución de la Sub Gerencia General Técnica de fecha 10/07/20;

8.2) en cuanto al contrato y su vigencia, el Pliego de Condiciones Particulares, Sección II, establece: *"25. Plazo de entrega del suministro: El plazo de entrega total del suministro será el evento que ocurra primero entre los dos siguientes: i) transcurran 18 meses o; ii) se agote la cantidad adjudicada; El plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación de pedido de compra..."*; Por tanto, el plazo de 18 meses comenzó a correr el 12/08/20, ya que se notificó a la empresa el pedido de compra el 11/08/20;

8.3) respecto de la ampliación del 100% de la licitación abreviada, no se trata de un nuevo contrato, sino la ampliación de uno preexistente y en ejecución, que se regula por las normas vigentes al momento de su nacimiento y por el artículo 74 del TOCAF;

8.4) asimismo, se obtuvo la conformidad de la empresa Carbosur SAIC respecto de la ampliación del 100% del contrato. Una vez dictada la resolución que resuelva ampliar, esa ampliación deberá adecuarse a las condiciones y plazos que rigen la licitación;

9) que la Sub Gerencia Jurídico Notarial, manifestó con fecha

28/10/21 que la notificación a la adjudicataria se realizó el 05/08/20, por lo que a partir del día siguiente debe comenzar a computarse el plazo de 18 meses. A la fecha de hoy, el plazo está vigente y aún se está ejecutando;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que por Resolución R/D N° 1152/21 de fecha 17/11/21, el Directorio de OSE dispuso: a) ampliar, supeditada a la intervención preventiva de este Tribunal, en un 100%, la presente licitación abreviada, en un todo de acuerdo a los recaudos que rigen la licitación; b) autorizar un crédito por la suma de U\$S 1.315.160 impuestos incluidos, a efectos de atender la erogación derivada de la ampliación de contrato, según el siguiente detalle: Descripción: Bauxita – Cantidad unitaria 4.000 Toneladas; Precio unitario U\$S 269,5, Total U\$S 1.078.000 más IVA = Precio total U\$S 1.315.160 (IVA incluido);

11) que obra Intervención de Contabilidad Presupuestal de fecha 02/12/21, constando imputación del monto de \$ 3.568.719 más IVA, con cargo al año 21, Objeto 159, Presupuesto de Compras 2020 vigente por prórroga automática, con disponibilidad suficiente en el Objeto 159 "Otros productos químicos". Son U\$S 80.850 más IVA a \$ 44,14, que corresponden a 300 toneladas previstas como ejecución del presente ejercicio;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes y se recabó la conformidad de la contratista, no superándose el tope del 100 % previsto por la norma, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

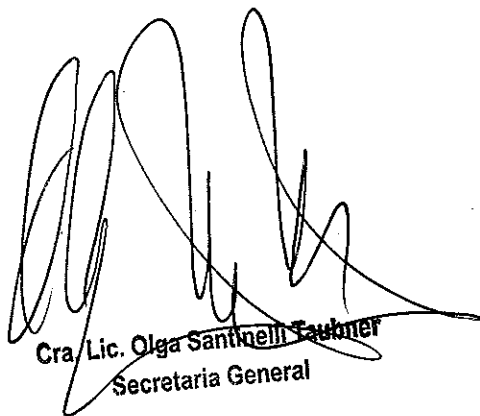
- 1) No formular observaciones a la ampliación remitida;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 1.315.160 (IVA incluido), derivado de la ampliación dispuesta, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Santibañez', written over a printed name and title.

Cra/Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaria General